



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

ENRIQUE JOSÉ ROSTÁN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

RESOLUCIÓN N° 0009

12 FEB 2021

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, \_\_\_\_\_

**VISTO:**

El expediente N° 02004-0005537-2 del sistema de información de expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS y DIVERSIDAD- mediante el cual se gestiona el llamado a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 13.151, año 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto N° 1747/11;

Que, en su artículo 3°, determina que: "*El Registro de Mediadores y Comediadores se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación*";

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales y tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, la de "*Confeccionar la nómina de mediadores y comediadores habilitados para actuar*



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

  
**ENRIQUE JOSE ROSTAN**  
**DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO**  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

*como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N°13.151, su reglamentación y normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación de cada uno";*

Que, los artículos 24 y 25 de la Ley N° 13.151 y del Anexo I del Decreto N° 1747/11, y sus modificatorias N° 4688/24 y N° 184/19 establecen los requisitos para ser mediador y comediador, así como lo relativo a su acreditación;

Que, se considera necesario en esta instancia, llamar a inscripción a los mediadores y comediadores de la provincia correspondiente al año 2021, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 184/19 y lo dispuesto en la Resolución N° 413/11 que establece el procedimiento de inscripción;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe para los Nodos de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista desde el día 22 de febrero hasta el día 26 de marzo del año 2021, en la forma y los horarios indicados en el Anexo de la Resolución N° 0413/11.-



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

**ENRIQUE JOSE ROSTAN**  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad


**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el ANEXO UNICO, que regula el procedimiento de inscripción y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.-

**DR. FRANCO STAMPONE**  
Subsecretario de Acceso a la Justicia  
Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

  
ENRIQUE JOSE KÓSTER  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

## ANEXO ÚNICO

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MEDIADORES Y COMEDIADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### 1.- ALCANCE:

El presente instructivo establece las pautas generales que rigen el procedimiento de inscripción al Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe.

#### 2.- ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a inscripción: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe, en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días.

2.2. Solicitud de inscripción en sitio web: durante los días 22 de febrero hasta el 26 de marzo del año 2021, en sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion).

2.3.- Presentación y Recepción de documentación: en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, en el horario de 8 a 12 hs, de cada nodo:

Nodo Santa Fe: Moreno N° 2752, teléfonos 0342-4619960/4619961, e- mail: [agem santafe@santafe.gov.ar](mailto:agem santafe@santafe.gov.ar).

Nodo Rosario: Av. Pellegrini N° 2015, teléfonos 0342-155901006, e- mail: [agemrosario@santafe.gov.ar](mailto:agemrosario@santafe.gov.ar).

Nodo Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfono 03462-48809, e- mail: [agemvenadotuerto@santafe.gov.ar](mailto:agemvenadotuerto@santafe.gov.ar).

Nodo Rafaela: Ituzaigo N° 52, teléfono 03492-453020, e-mail: [agemrafaela@santafe.gov.ar](mailto:agemrafaela@santafe.gov.ar).

Nodo Reconquista: Rivadavia N° 365, telefono 03482-438436, [agemreconquista@santafe.gov.ar](mailto:agemreconquista@santafe.gov.ar)



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

  
ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

2.4.- Ponderación de cumplimiento de los requisitos: establecidos por Art. 24° y 25° del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y modificación por Decreto N° 4688/2014 y N° 184/19.

2.5.- Aceptación o rechazo de la inscripción en Registro de Mediadores y Comediadores: mediante Resolución fundada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

2.6.- Comunicación a los solicitantes de Alta en Registro o rechazo de inscripción: mediante notificación fehaciente.

2.7.- Entrega de credencial y modelo de sello: así como registro de firma en la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, correspondiente a la sede/es de inscripción, en días y horarios a determinar por la misma.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:**


Los mediadores que soliciten la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe deberán ingresar al sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion) a fin de cargar sus datos personales, de formación profesional y de formación y capacitación en mediación, según las indicaciones efectuadas en el sistema. En ese mismo acto, el interesado fijará un correo electrónico, a los fines del sistema de notificaciones electrónicas, previsto en la Resolución N° 411/11 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Una vez realizada la solicitud de inscripción, la Agencia de Gestión de Mediación enviará un correo electrónico al correo personal fijado, confirmando la recepción del trámite y solicitando la presentación de la documentación que se detalla más abajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de inscripción en el sito indicado, según lo indicado en el punto 2.3.

La documentación deberá presentarse en un sobre que contenga la leyenda "*Solicitud de Inscripción al Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe*", con indicación de la o las Sedes para las cuales se inscribe - "*Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de*



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

  
**ENRIQUE JOSÉ ROSTAN**  
**DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

*Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales"*, seguido del apellido, nombre y tipo y número de documento y mail. En el interior del sobre deberá incluirse la documentación que a continuación se detalla:

1. Fotocopia certificada documento (adverso y reverso) 1° y 2° hoja
2. Fotocopia certificada del título universitario o terciario
3. Fotocopia certificada del título de mediador
4. Fotocopia certificada del Curso de Nivelación y Actualización en Mediación o Taller de Análisis Normativo, en caso de corresponder
5. Dos (2) Fotos Carnet 4x4, fondo blanco
6. Constancia de matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente
7. Certificado de buena conducta
8. Certificado negativo de Registro de Deudores Alimentarios Morosos
9. Declaración jurada de que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad.

Además, aquellos que soliciten su inscripción como MEDIADOR deberán presentar

10. Constancia de antigüedad en la matrícula profesional correspondiente. Para aquellos que no posean 3 años de antigüedad en la matrícula profesional, y a los fines de acreditar antigüedad en el ejercicio profesional, certificación expedido por la Institución Pública en donde se haya desempeñado, según lo previsto en el Artículo 24 inc. 1) del Anexo I del Decreto N° 1747/11.

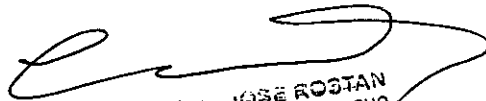
11. Croquis de la Oficina de Mediación, con carácter de declaración jurada, según lo previsto en la Disposición N° 0063/11 -D.P.D.S.C.I.-

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas estará firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo 1 de 10 o 1/10). La AGEM remitirá al interesado un mail consignando tanto la descripción como la fecha de recepción de la documentación dentro de las 48 hs. de presentada la misma.

Todos los datos denunciados por los solicitantes a inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del procedimiento de inscripción.



**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia,**  
**Derechos Humanos y Diversidad**

  
**ENRIQUE JOSÉ ROSTÁN**  
**DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO**  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

#### **4.- RESOLUCIÓN FUNDADA SOBRE LA INSCRIPCIÓN:**

La aceptación o el rechazo de inscripción en el Registro lo realizará la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, mediante Resolución, la que deberá ser fundada en base a los recaudos exigidos en la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11 Y la presente Resolución. En caso de aceptación de la solicitud se procederá a la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en libro foliado y rubricado, integrando asimismo el listado de mediadores o de comediadores, según corresponda, a los fines de proceder a los sorteos y asignación de mediaciones prejudiciales, de conformidad a lo previsto en los artículos 7, 17, 32 Y concordantes tanto de la Ley N° 13.151 como del Anexo I del Decreto N° 1747/11. Asimismo, se procederá a la entrega de la credencial acreditante y el modelo de sello, así como al registro de firma del inscripto en los días y horarios que determine la mencionada Dirección Provincial. En caso de rechazo de la solicitud, no procederá la inscripción salvo que, por acto del superior, una vez tramitadas las vías recursivas pertinentes, se acepte la matriculación. La resolución será comunicada como se indica en el punto 2.6.

#### **5.- ACTUACIÓN DEL MEDIADOR Y DEL COMEDIADOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE MEDIADORES Y COMEDIADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:**

El mediador inscripto podrá actuar en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, debiendo para ello constituir domicilio en la o las Sedes en las cuales actuará y presentar croquis de la oficina de mediación correspondiente para su habilitación, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición N° 0063/11 -D.P.D.S.C.I.-, de cada una de ellas. El comediador también podrá actuar en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe debiendo para ello constituir domicilio en la o las Sedes en las cuales actuará.